

**E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**

NIT 900 042 103-5

ORDEN No.	0 0 0 0 5 1
CONTRATISTA	ESTILO INGENIERIA S.A.
NIT:	860.063.830-7
OBJETO	Mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor No. (3) camillero de 10 paradas del Edificio de la ESE Hospital Universitario del Caribe.

Entre los suscritos, **LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, como entidad de categoría Especial Descentralizada de orden departamental, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental dotada de Personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa cuyo objeto es la prestación de servicios Hospitalarios, domiciliada en esta ciudad, representada legalmente por la doctora **ELGA EHRHARDT GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.766.751 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente, quien en adelante se denominará simplemente **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **ALVARO EDILBERTO MALAVER TORRES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.133.872 expedida en Bogotá, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la firma **ESTILO INGENIERIA S.A.**, con NIT: 860.063.830-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las normas que regulan el procedimiento contractual del Hospital y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES: 1. Que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden Departamental, Creada mediante Decreto 895 del 29 de Diciembre de 2004, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de alta complejidad en el territorio de influencia de los municipios de Bolívar y el Distrito de Cartagena. 2.- Que la Junta Directiva de la ESE Hospital Universitario del Caribe mediante Acuerdo 006 de 2012, en el marco del proceso de aprobación del presupuesto de la vigencia del 2013, otorgó facultades al Gerente de la ESE para iniciar las actuaciones administrativas necesarias para la contratación de los servicios asistenciales, requeridos para brindar una atención con calidad a los usuarios financiados con los recursos y fuentes aprobados para tal fin. 3.- Que mediante Contrato No. 107 de Abril 25 de 2011, la ESE Hospital Universitario del adquirió un Ascensor de 10 paradas camilleros a la firma ESTILO INGENIERIA S.A., para reemplazar el ascensor No. (4) del Edificio de la Institución. 4.- Que después de la entrega a satisfacción del Ascensor de 10 paradas por la firma ESTILO INGENIERIA S.A., el proveedor debe prestar el mantenimiento preventivo y correctivo durante los tres meses siguientes. 5.- Que mantenimiento preventivo y correctivo prestado por la firma ESTILO INGENIERIA S.A. termina en la fecha Enero 30 de 2013, por lo cual la Oficina de Recursos Físicos ha solicitado contratar estos servicios con una persona natural o jurídica, idónea para ello. 6.- Que teniendo en cuenta que la firma ESTILO INGENIERIA S.A. se encuentra ampliamente asesorada y respaldada por los fabricantes del Ascensor de 10 paradas, garantiza la correcta prestación de los servicio de mantenimiento, así mismos permite que se mantenga la garantía de todas sus partes y del equipo mismo por dos (2) años, siempre y cuando se suscriba dicho contrato con la empresa. Por lo anterior se sugiere extenderle invitación a presentar propuestas para dichos servicios. 7.- El estatuto de contratación del Hospital, establecido por la junta directiva de la empresa señala en el artículo 6º que la Competencia para Contratar, y por tanto la ordenación y dirección del proceso de contratación corresponde de manera exclusiva al Gerente. 8.- Así mismo el Artículo 11, numeral 5to. del Estatuto de Contratación de la entidad establece que por la naturaleza de este tipo de contratos se requiere la presentación de una sola propuesta "Cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo para ampliar reponer reparar, complementar y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer". 9.- Por lo anterior La ESE Hospital Universitario del Caribe, procedió a extender una sola invitación a la empresa ESTILO INGENIERIA S.A. 10.- Que La propuesta presentada fue evaluada por la Subgerencia Administrativa del Hospital concluyendo que cumple con los requisitos establecidos en el estudio previo, por lo cual sugirió su selección. 11.- Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Mantenimiento del ascensor No. (3) camillero de 10 paradas del Edificio de la ESE Hospital Universitario del Caribe. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de lo dispuesto en el objeto consignado en la cláusula anterior, EL CONTRATISTA, se compromete a: 1) Prestar mensualmente los servicios de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo del Ascensor No. (3) de 10 paradas camillero de la marca ESTILO - CP11-2S90-10/10 SFN SIMPLEX. 2) **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** aplicar los parámetros de calidad internacionales, dados por la casa Matriz y regulado por el Departamento de Ingeniería de Colombia. Establecer rutinas de inspección y ajuste de partes mecánicas, eléctricas y electrónicas y entregar el debido reporte a la Oficina de Recursos Físicos del Hospital. Consta de una visita de mantenimiento mensual durante días y horas hábiles entre 7:30 A.M. a 5:30 P.M. 3) **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** debe ser atendido por personal experto en la falla que

**ELGA EHRHARDT GUTIERREZ**
GERENTE

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

10



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

ORDEN No.	000051
CONTRATISTA	ESTILO INGENIERIA S.A
NIT:	860.063.830-7
OBJETO	Mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor No. (3) camillero de 10 paradas del Edificio de la ESE Hospital Universitario del Caribe.

Entre los suscritos, **LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, como entidad de categoría Especial Descentralizada de orden departamental, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental dotada de Personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa cuyo objeto es la prestación de servicios Hospitalarios, domiciliada en esta ciudad, representada legalmente por la doctora **ELGA EHRHARDT GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.766.751 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente, quien en adelante se denominará simplemente **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **ALVARO EDILBERTO MALAVER TORRES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.133.872 expedida en Bogotá, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la firma **ESTILO INGENIERIA S.A.**, con NIT: 860.063.830-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas que regulan el procedimiento contractual del Hospital y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1. Que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden Departamental, Creada mediante Decreto 895 del 29 de Diciembre de 2004, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de alta complejidad en el territorio de influencia de los municipios de Bolívar y el Distrito de Cartagena. 2.- Que la Junta Directiva de la ESE Hospital Universitario del Caribe mediante Acuerdo 006 de 2012, en el marco del proceso de aprobación del presupuesto de la vigencia del 2013, otorgó facultades al Gerente de la ESE para iniciar las actuaciones administrativas necesarias para la contratación de los servicios asistenciales, requeridos para brindar una atención con calidad a los usuarios financiados con los recursos y fuentes aprobados para tal fin. 3.- Que mediante Contrato No. 107 de Abril 25 de 2011, la ESE Hospital Universitario del adquirió un Ascensor de 10 paradas camilleros a la firma ESTILO INGENIERIA S.A., para reemplazar el ascensor No. (4) del Edificio de la Institución. 4.- Que después de la entrega a satisfacción del Ascensor de 10 paradas por la firma ESTILO INGENIERIA S.A., el proveedor debe prestar el mantenimiento preventivo y correctivo durante los tres meses siguientes. 5.- Que mantenimiento preventivo y correctivo prestado por la firma ESTILO INGENIERIA S.A. termina en la fecha Enero 30 de 2013, por lo cual la Oficina de Recursos Físicos ha solicitado contratar estos servicios con una persona natural o jurídica, idónea para ello. 6.- Que teniendo en cuenta que la firma ESTILO INGENIERIA S.A. se encuentra ampliamente asesorada y respaldada por los fabricantes del Ascensor de 10 paradas, garantiza la correcta prestación de los servicio de mantenimiento, así mismos permite que se mantenga la garantía de todas sus partes y del equipo mismo por dos (2) años, siempre y cuando se suscriba dicho contrato con la empresa. Por lo anterior se sugiere extenderle invitación a presentar propuestas para dichos servicios. 7.- El estatuto de contratación del Hospital, establecido por la junta directiva de la empresa señala en el artículo 6° que la Competencia para Contratar, y por tanto la ordenación y dirección del proceso de contratación corresponde de manera exclusiva al Gerente. 8.- Así mismo el Artículo 11, numeral 5to. del Estatuto de Contratación de la entidad establece que por la naturaleza de este tipo de contratos se requiere la presentación de una sola propuesta "Cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo para ampliar reponer reparar, complementar y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer". 9.- Por lo anterior La ESE Hospital Universitario del Caribe, procedió a extender una sola invitación a la empresa ESTILO INGENIERIA S.A. 10.- Que La propuesta presentada fue evaluada por la Subgerencia Administrativa del Hospital concluyendo que cumple con los requisitos establecidos en el estudio previo, por lo cual sugirió su selección. 11.- Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Mantenimiento del ascensor No. (3) camillero de 10 paradas del Edificio de la ESE Hospital Universitario del Caribe. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de lo dispuesto en el objeto consignado en la cláusula anterior, EL CONTRATISTA, se compromete a: 1) Prestar mensualmente los servicios de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo del Ascensor No. (3) de 10 paradas camillero de la marca ESTILO - CP11-2S90-10/10 SFN SIMPLEX. 2) **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** aplicar los parámetros de calidad internacionales, dados por la casa Matriz y regulado por el Departamento de Ingeniería de Colombia. Establecer rutinas de inspección y ajuste de partes mecánicas, eléctricas y electrónicas y entregar el debido reporte a la Oficina de Recursos Físicos del Hospital. Consta de una visita de mantenimiento mensual durante días y horas hábiles entre 7:30 A.M. a 5:30 P.M. 3) **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** debe ser atendido por personal experto en la falla que



1 (✓)

**E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**

NIT .900 042 103-5

ORDEN No.	000051
CONTRATISTA	ESTILO INGENIERIA S.A
NIT:	860.063.830-7
OBJETO	Mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor No. (3) camillero de 10 paradas del Edificio de la ESE Hospital Universitario del Caribe.

se presente y las veces que sea necesario o requerido por el Hospital. Disponer de un equipo de técnicos, organizados por zonas, que cuentan con herramientas, medios de comunicación y movilidad, que facilitan y agilizan la atención de emergencias, en todas las ciudades. 4) **TIEMPO DE RESPUESTA:** a) promedio de 60 minutos para llegar al edificio; b) Promedio de 120 minutos para evacuar falla típica. 5) Suministrar los repuestos que incluye el servicio de conformidad con la propuesta presentada que hará parte integral del contrato a suscribir. 6) En caso de requerir elementos (REPUESTOS) y/o servicios que no estén relacionados en la propuesta, el contratista podrá suministrarlos a solicitud del Hospital. El costo será asumido por el Hospital. 7) En caso de interrupciones de servicio entre las revisiones regulares, se compromete a atender llamadas del Hospital, con la mayor brevedad posible, enviando por su cuenta el personal técnico requerido, para que efectúe los correctivos necesarios y ponga nuevamente el equipo en funcionamiento, con tiempos de respuesta significativamente ágiles. 8) Presentar el cronograma de mantenimiento durante el término del contrato a la Oficina de Recursos Físicos del Hospital. 9) Presentar los reportes de las revisiones realizadas ante la Oficina de Recursos Físicos del Hospital. 10) Mantener vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual por el término del contrato y por una suma amparada de mínimo \$50.000.000.00. Debe aportar copia de la póliza. 11) Cumplir mensualmente con los aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales y demás. 12) El personal técnico debe contar con las protecciones y equipos de seguridad industrial para el desarrollo de este tipo de trabajo. 13) Prestar el servicio permanente de emergencia o desvares, durante las 24 horas del día, incluyendo domingos y festivos. Estos servicios serán prestados localmente, con personal directo, disponible y calificado. 14) Las demás que se generen y tenga relación con el objeto contractual. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS PESOS MCTE (\$7.145.600.00)(IVA INCLUIDO)**, los cuales será cancelado por mensualidades vencidas por valor de \$649.600.00 (IVA INCLUIDO), después de radicada la Factura en la Unidad de Cuentas Por Pagar del Hospital, previa certificación a satisfacción por el P.U. de Recursos Físicos del Hospital Universitario del Caribe y demás documentos conducentes para el pago; **CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** En virtud de lo dispuesto en el presente documento, EL HOSPITAL se compromete a: 1. Cancelar al contratista el valor pactado en la forma convenida 2. Ejercer la supervisión del contrato. 3. Efectuar los pagos del precio en los plazos convenidos en este documento; **QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato se hace con arreglo a las leyes civiles y comerciales, por lo que su ejecución no genera relación laboral entre EL HOSPITAL y las personas que el Contratista emplee para el desarrollo del objeto contratado. **SEXTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término durante el cual el contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual pactado, será por once (11) meses, contados a partir del Perfeccionamiento del presente contrato. **SÉPTIMA: COMPROMISO O CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos. **OCTAVA: PENAL PECUNIARIA.** Para imputar el valor de los perjuicios que el Hospital llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, se estipula una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **NOVENA. MULTAS.** : En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del quince por ciento (15%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en la presente orden **DECIMA. CLÁUSULA PENAL.-** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 15% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al Hospital. **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, TERMINACION E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** EL HOSPITAL se reserva la potestad de dar aplicación a discrecionalidad de las cláusulas exorbitantes de que trata la ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION:** El Hospital, delega las funciones de Interventoría del presente contrato al P.U. GERMAN BARON PINEDO, quien velará por



210



ORDEN No.	000051
CONTRATISTA	ESTILO INGENIERIA S.A
NIT:	860.063.830-7
OBJETO	Mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor No. (3) camillero de 10 paradas del Edificio de la ESE Hospital Universitario del Caribe.

la adecuada ejecución del contrato y exigirá al contratista su cabal cumplimiento; El interventor para ejercer las funciones asignadas se deberá seguir por el reglamento de Interventoría del Hospital aprobado mediante la resolución No.0068 de agosto 31 de 2006, adicionada con la Resolución No.0010 de enero 28 de 2011.

DECIMA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL: El valor que EL HOSPITAL, se compromete a pagar, en la cantidad y forma relacionados en la cláusula segunda del presente acto, se hará con cargo al presupuesto del Hospital Universitario del Caribe vigencia 2013 conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No.0216 del 01 de Febrero de 2013, Rubro 201010013- MANTENIMIENTO HOSPITALARIO SERVICIOS y 201010010-MANTENIMIENTO HOSPITALARIO BIENES; **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y la expedición del registro presupuestal respectivo; **DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley. **DECIMA SEXTA: ENTREGA A SATISFACCION:** Este contrato se entenderá liquidado con el Certificado e Informe de Interventoría a satisfacción, firmado por el Interventor designado por la Gerencia. **DECIMA SEPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial, debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos impredecibles que imposibiliten la ejecución del objeto. c) por mutuo acuerdo entre las partes. Todo lo anterior sin perjuicio de las cláusulas del presente contrato sobre la exorbitancia de los contratos del Estado aplicables por parte del Hospital. **DECIMA OCTAVA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Son anexos del presente contrato: a) La solicitud de disponibilidad presupuestal, b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Documentos que acreditan la existencia y representación legal del contratista; d) Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación; e) Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación; f) RUT; g) Estudio Previo, h) Estudio Económico y Técnico, i) Todos los demás que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **DECIMA NOVENA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Cartagena. Se suscribe en Cartagena, el día

01 FEB 2013



ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
HOSPITAL
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO

ALVARO EDILBERTO MALAVER TORRES
CONTRATISTA.
ESTILO INGENIERIA S.A.

Revisor: Dra. María I. Pérez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Javier R.B.
P.U. Sub. Adm